"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.11.2023 15:12:23 -05:00

Independencia, 27 de Noviembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001608-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada el 24 de noviembre de 2023 por el servidor **Edmer Francisco PASQUEL CORRO**, Asistente de Informática del Módulo Penal Central, contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado, (Exp.11821-2023-MUP-CS); el Informe N° 000646-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 24 de noviembre de 2023 de la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, el servidor presenta su renuncia al cargo en el que se encontraba contratado, con efectividad al 29 de noviembre de 2023; por lo que solicita la exoneración del plazo que estipula la norma. La Coordinación de Recursos Humanos, remite la renuncia por Informe N° 000646-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, señalando que el servidor viene haciendo uso de licencia sin goce de haber hasta el 28 de noviembre de 2023, por lo que recomienda se exonere el plazo de preaviso solicitado por el recurrente.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*[1] ; asimismo, establece en el artículo 10° que: "***El contrato administrativo de servicios se extingue por: (…) c) Renuncia***. *En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (…)"* (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- Bajo ese contexto normativo, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días de anticipación para la comunicación escrita por parte del servidor; por tanto, corresponde evaluar el pedido de exoneración del plazo solicitado, en el que se cuenta con el V°B° de su Jefe inmediato, el Administrador del Módulo Penal Central.

Cuarto.- Bajo ese contexto normativo, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días de anticipación para la comunicación escrita por parte del servidor; por tanto, evaluando el pedido de exoneración del plazo solicitado, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de Recursos Humanos, esto es, que actualmente el servidor se encuentra haciendo uso de licencia sin goce de haber hasta el 28 de noviembre próximo, aunado a que cuenta con el visto bueno de la dependencia a la que se encuentra asignado el presupuesto CAS en el que venía siendo contratado, resulta razonable atender su pedido de exoneración del plazo solicitado, por lo que, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR LA RENUNCIA del señor **Edmer Francisco PASQUEL CORRO**, Asistente de Informática del Módulo Penal Central de la CSJ de Lima Norte, adscrito al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo indeterminado; a partir del 29 de noviembre de 2023.

[1] Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 31131, publicada el 09/03/2021.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la CSJ de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero: PRECISAR que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a las consideraciones señaladas en la Resolución Administrativa N°. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS del servidor, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal Central de la CSJ de Lima Norte, así como del interesado para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

72083950 27/11/2023 16:17